



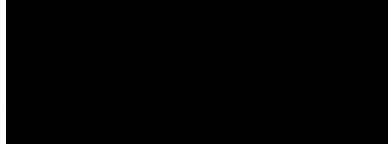
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **1257** /2025

Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa
Xalapa, Veracruz, a 07 de agosto de 2025

Hoja 1 de 6

**C. Representante legal de
Grupaem México JF, S.A. de C.V.**



Visto el escrito sin fecha, recibido el 02 de abril de 2025 en la entonces denominada Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, signado por la C. Diana Yazmín Muñoz López, en representación de la persona moral denominada GRUPAEM MÉXICO JF, S.A. DE C.V. personalidad que acredita en términos de la póliza número 6,344 de fecha 19 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Orlando García Ortiz, Titular de la Correduría Pública Número 5 del Estado de Veracruz; a través del cual solicita, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la reducción de las multas que le fueron determinadas en el oficio DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Fiscalización de la entonces denominada Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, determinó un crédito fiscal a cargo de la contribuyente GRUPAEM MÉXICO JF, S.A. DE C.V. en cantidad total de \$267,375.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) por concepto de impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; esta determinación fue notificada con fecha 23 de abril de 2024.

2. Derivado de lo anterior, la C. Diana Yazmín Muñoz López, en representación de la persona moral denominada GRUPAEM MÉXICO JF, S.A. DE C.V. presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copias simples: **a)** Póliza número 6,344 de fecha 19 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Orlando García Ortiz, Titular de la Correduría Pública Número 5 del Estado de Veracruz; **b)** Oficio DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024 y su respectiva acta de notificación; **c)** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la promovente; **d)** Declaración del ejercicio de Impuesto Sobre la Renta personas morales, de tipo normal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con su acuse de recibo; y **e)** Documental denominada "Estado de resultados al 31 de diciembre de 2022".

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **1257** /2025

Hoja 2 de 6

vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción I, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; así como el artículo 5 y Séptimo Transitorio inciso e) del Decreto que Modifica la Estructura de Diversas Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 162 en fecha 23 de abril de 2025; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumplan con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5, 2.14.6, 2.14.8 y 2.14.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **1257** /2025

Hoja 3 de 6

*b) Condonar y **reducir** las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.*

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden condonar y **reducir** las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación.

En este orden de ideas, a fin de atender la petición de la promovente, el crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, se actualiza a la fecha de la presente resolución (**07 de agosto de 2025**) en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA POR * CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA DE FORMA	TOTAL
IVA 2022	\$136,370.86	\$16,072.04	\$74,996.55	\$78,536.66	\$12,125.42	\$318,101.53

Ahora bien, considerando que la contribuyente **GRUPAEM MÉXICO JF, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el crédito fiscal sea conexo a un acto impugnado, o bien que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; ni que el representante legal, los socios, accionistas o cualquier otra persona con facultades de representación a nombre de la persona moral que nos ocupa, se encuentren sujetos a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; en consecuencia, es procedente determinar la reducción de multas, al tenor de los porcentajes siguientes:

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; las Reglas 2.14.8 y 2.14.12 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024; esta Autoridad Fiscal acuerda reducir las multas determinadas en la resolución contenida en el oficio número DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, en un **70%**.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **1257** /2025

Hoja 4 de 6

Lo anterior es así, al determinarse la antigüedad de las multas, para lo cual se computa a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución respectiva, hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción. Bajo esa premisa, tenemos que si la resolución determinante del crédito fiscal número DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, fue notificada con fecha 23 de abril de 2024, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **24 de abril de 2024**.

Por lo tanto, considerando que la presentación del escrito de solicitud de reducción de multas, fue el día **02 de abril de 2025**; tenemos que la antigüedad de las infracciones es de **11 meses y 9 días**; esto es, "**Hasta 1 año**", la cual debe ubicarse en la tabla de la Regla 2.14.12 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, misma que resulta aplicable al constituir multas determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación; de tal suerte que para el caso de las **multas de fondo y de forma del Impuesto al Valor Agregado**, se autoriza la reducción en un **70%** al tratarse de multas por un impuesto retenido o trasladado; tal y como puede advertirse de la siguiente transcripción de la regla citada con antelación:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	90%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	80%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	60%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	50%	30%
Más de 5 años	40%	20%

En consecuencia, el monto reducido de las multas queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO REDUCIDO	MONTO A PAGAR NO REDUCIDO
MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	\$78,536.66	70%	\$54,975.66	\$23,561.00
MULTA DE FORMA	\$12,125.42	70%	\$8,487.79	\$3,637.63

C) Como resultado de la reducción de multas autorizadas en la presente resolución, el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, resulta en cantidad de \$254,638.08 (DOSIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), importe que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA DE FORMA	TOTAL
IVA 2022	\$136,370.86	\$16,072.04	\$74,996.55	\$23,561.00	\$3,637.63	\$254,638.08



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **1257** /2025

Hoja: 5 de 6

Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción I inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de multas que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

Es importante señalar que la cantidad resultante como remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, en caso de ser necesario, deberá ser sujeta a una nueva actualización, en términos de lo dispuesto por los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, si al momento de realizarse el pago ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de agosto de 2025, o los subsecuentes, en el Diario Oficial de la Federación.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver.; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con el crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **70%** de las multas determinadas en el oficio DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción I inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN

Oficio No.: SIP/ **1257** /2025

Hoja 6 de 6

dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de las multas que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver. que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con el crédito fiscal DGF/VDyRG/X/1330/LIQ/2024 de fecha 17 de abril de 2024, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente

Aniel Alberto Altamirano Ogarrio
Subsecretario de Ingresos y Planeación

C.c.p. Lisbeth Cristina Neri García.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos. Presente
C.c.p. Expediente y minutarlo.

REF. DGRyVH/SEF/DACF: IOCR/EBSM/MILA/JCF



**POR AMOR A
VERACRUZ**